

ORDEN DEPARTAMENTAL POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, A FAVOR DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA, N.I.F. Q3573002G, PARA EL PROYECTO DENOMINADO “ASISTENCIA Y TUTORIZACIÓN EN LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL COMERCIO DE GRAN CANARIA”, EXPEDIENTE SDC-23/01.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Comercio y Consumo para conceder una subvención directa por razones de interés público a la **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA, N.I.F. Q3573002G**, por importe de **114.700,00 €**, **IGIC Incluido**, para sufragar el **100%** de los gastos para el proyecto denominado **“Asistencia y Tutorización en la transformación digital del comercio de Gran Canaria”**.

Vista la propuesta del Director General de Comercio y Consumo, y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

Primero.- Los artículos 55 y 56 del Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, atribuyen al Gobierno de Canarias la obligación de promover la actividad comercial a través de la Consejería competente en materia de comercio, y de desarrollar, asimismo, una política, en cuanto a las estructuras comerciales, encaminada a la modernización y racionalización del sector que tenga, entre sus líneas de actuación, la recuperación, mantenimiento y promoción de los espacios de venta tradicionales.

Segundo.- El comercio minorista es un sector clave para la economía de Canarias y en particular de la Isla de Gran Canaria representando alrededor del 15% del PIB. Sin embargo, el sector se enfrenta a una serie de desafíos, como la competencia de las grandes empresas Online, el cambio en los hábitos de consumo de los clientes y la necesidad de adaptarse a las nuevas tecnologías. La transformación digital es la respuesta a estos desafíos. La digitalización permite a las empresas minoristas mejorar su competitividad, crear nuevas oportunidades de negocio y ofrecer una mejor experiencia al cliente.

Los siguientes son algunos de los factores que justifican la necesidad de la transformación digital del comercio minorista en Canarias:

-Competencia de las grandes empresas Online: las grandes empresas Online, como Amazon, tienen una ventaja significativa en términos de alcance, escala y eficiencia. Las empresas minoristas tradicionales deben digitalizarse para poder competir con ellas.

-Cambio en los hábitos de consumo de los clientes: los clientes están cada vez más acostumbrados a realizar sus compras Online o encontrar información en internet. Las empresas minoristas deben ofrecer una experiencia de compra Online atractiva para poder satisfacer las necesidades de estos clientes.

- Necesidad de adaptarse a las nuevas tecnologías: las empresas deben adoptar estas tecnologías para poder mantenerse competitivas. Las nuevas tecnologías, como la inteligencia artificial, el big data y la realidad virtual, están transformando el sector minorista.





Tercero.- Esta iniciativa consistirá en la actuación en las siguientes áreas:

- Asesoramiento y acompañamiento en la adopción de soluciones digitales. El proyecto ofrecerá asesoramiento y acompañamiento a las empresas para que puedan identificar sus necesidades digitales y adoptar las soluciones más adecuadas.
- Sensibilización sobre la transformación digital. El proyecto ofrecerá acciones de divulgación y sensibilización a las empresas para que puedan entender los beneficios de la transformación digital y cómo aprovecharla.
- Innovación y desarrollo de nuevos servicios y productos digitales. El proyecto apoyará la innovación y el desarrollo de nuevos servicios y productos digitales para el sector de comercio.
- Redes de colaboración: Las empresas pueden beneficiarse de la colaboración con otras empresas y organizaciones para compartir conocimientos, experiencias y compartir recursos, como información, software y servicios.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el apartado 2.c) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la presente subvención tiene el carácter de directa y en el expediente de referencia se justifican **las razones de interés público** y que el beneficiario, la **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA**, es una **CORPORACIÓN DE DERECHO PÚBLICO**, que se encuentra bajo la tutela de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las administraciones públicas, especialmente con el Gobierno de Canarias de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2019, de 25 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Canarias, que tiene por objeto establecer la regulación de la Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Canarias y regular el Consejo General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Canarias.

La **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA**, carece de recursos propios para emprender el coste de la actividad a subvencionar, que cumple con los requisitos fijados en el artículo 21.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo y ha manifestado oficialmente su compromiso para la ejecución de la citada actividad y que para este tipo de actuaciones no se contempla promover la concurrencia.

Quinto. - De la memoria aportada con la solicitud se desprende que el proyecto consistirá en sufragar los gastos derivados de la actuación denominada **“Asistencia y Tutorización en la transformación digital del comercio de Gran Canaria”**.

En este proyecto **concurren los requisitos de reconocido interés público** exigido en el art. 21.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dado que su objetivo final es ayudar a las empresas del sector de comercio de Gran Canaria a adaptarse a la nueva realidad digital mediante acciones de asesoramiento, sensibilización y creación de redes de colaboración

El apoyo a las empresas se realizará enfocado a prestar asesoramiento y asistencia técnica en el proceso de transformación digital y se tendrá en cuenta el punto de partida de cada comercio para elaborar un diagnóstico y un plan de acción de digitalización básico o avanzado) aprovechando plenamente las sinergias y oportunidades de los nuevos desarrollos tecnológicos y de gestión de datos, usando tecnologías digitales disruptivas, y poniendo en el centro del proceso a las personas y sus derechos digitales.





El asesoramiento se centrará en los siguientes aspectos:

-Identificación de las necesidades digitales: Las empresas deben identificar sus necesidades digitales para poder adoptar las soluciones adecuadas. El asesoramiento puede ayudar a las empresas a realizar un análisis de su situación actual y a identificar las áreas en las que pueden mejorar su competitividad mediante la digitalización.

-Adopción de soluciones digitales: El asesoramiento a las empresas del sector a elegir las soluciones digitales adecuadas para sus necesidades. El asesor puede ayudar a las empresas a evaluar las diferentes opciones disponibles y a seleccionar la solución que mejor se adapte a sus necesidades y presupuesto.

De este modo se pretende apoyar a las empresas del sector de comercio en la elaboración de hojas de ruta de digitalización básica, de digitalización avanzada. Se estima la **participación de 25 empresas** del sector de Comercio de Gran Canaria en el proyecto.

Sexto.- En relación a la justificación de la no conveniencia de promover la concurrencia, tal y como se establece en el artículo 21.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, está motivada porque, para el objeto que se pretende conseguir con el proyecto, “**Asistencia y Tutorización en la transformación digital del comercio de Gran Canaria**”, con el ámbito territorial propuesto, se considera que la **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA**, es el beneficiario más adecuado.

La **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA** es una Corporación de Derecho Público, creada al efecto, que se encuentra bajo la tutela de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se configuran como órganos consultivos del Gobierno de Canarias de acuerdo con la Ley 10/2019, de 25 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Canarias.

El beneficiario es una Corporación de derecho público que tiene como misión fundamental la representación, promoción y defensa de los intereses generales de los empresarios de la isla de **Gran Canaria**, ofrece servicios a las empresas en diferentes ámbitos, como el apoyo a la emprendeduría y la creación de empresas, ofreciendo información de todos aquellos cursos de formación de interés para los emprendedores hasta la atención a las necesidades de modernización y actualización de los empresarios ya consolidados.

La conveniencia de contar con una institución que se encuentra tutelada por la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos y por la Dirección General de Comercio y Consumo en el marco de las competencias dada en el Decreto 45/2020, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Turismo, Industria y Comercio (BOC nº 105, de 29/05/2020) que va a beneficiar a las empresas de Gran Canaria, dado que la realización del mismo no se ha de derivar ganancia o rentabilidad económica alguna.

De acuerdo con estas intenciones y en el marco de las competencias que tiene la Dirección General de Comercio y Consumo, se entiende que existen razones de interés público, y dada la especificidad de la actividad a subvencionar, y que para este tipo de actuaciones no se considera conveniente promover la concurrencia, colaborará directamente en la financiación de los gastos inherentes a la financiación de los gastos derivados de la actuación denominada “**Asistencia y Tutorización en la transformación digital del comercio de Gran Canaria**”, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en los artículos 21.6 del Decreto





36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptimo. - Con fecha de **14 de noviembre de 2023** la **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA** solicita una subvención por importe de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS EUROS (114.700,00€) IGIC Incluido**, para sufragar gastos derivados de la actuación denominada **“Asistencia y Tutorización en la transformación digital del comercio de Gran Canaria”**.

De la memoria presentada se desprende que el proyecto **“Asistencia y Tutorización en la transformación digital del comercio de Gran Canaria”** en el marco de ejecución y desarrollo se van a realizar las siguientes acciones:

1 ACCIONES DE DIFUSIÓN DEL PROGRAMA Y CAPTACIÓN. En una primera fase se van a llevar a cabo diferentes acciones de difusión y de captación de empresas del sector de comercio para participar en el proyecto.

- Organización de eventos en modalidad Online para promover la difusión del programa.
- Generar nuevos perfiles vinculados al proyecto en las principales redes sociales: Facebook, Twitter, Google Plus y LinkedIn.
- Edición de vídeos cortos para su difusión a través de redes sociales.
- Poner a disposición de medios y público, noticias, entrevistas y notas de prensa generadas para la difusión del proyecto a través de la página web de la Cámara de Comercio de GC, de modo que dicha información resulte accesible
- Elaborar y enviar cartas de invitación a organizaciones e instituciones relacionadas con el tejido del sector de comercio: asociaciones de comerciantes, Colegios profesionales, organizaciones empresariales, etc.

2. ACCIONES DE ASESORAMIENTO Y TUTORIZACIÓN PARA LA DIGITALIZACIÓN DE EMPRESAS DE COMERCIO. En esta fase se llevarán a cabo las acciones de asesoramiento y tutorización a las empresas del sector de Comercio participantes siguientes:

- Programación de acciones de asesoramiento y acompañamiento. Una vez captadas las empresas se realizará la planificación y programación de las acciones de asesoramiento y acompañamiento a desarrollar con cada empresa.
- Elaboración de diagnóstico de transformación digital. La Transformación Digital, es un proceso complejo que ha de abordarse con un enfoque integral y al mismo tiempo adaptado a los procesos de las empresas del sector de Comercio. En este sentido contar con una hoja de ruta que marque todos los pasos que han de darse para llegar a la completa transformación es fundamental. Para ello debemos empezar con una adecuada Consultoría de Transformación Digital.

Para poder establecer la hoja de ruta deberemos realizar los siguientes pasos:

- Analizar el entorno, poniendo el foco en lo digital.
- Hacer una mirada interna, viendo los recursos y capacidades.
- Identificar las Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades.
- Con la Misión, Visión y Valores en mente identificar las líneas estratégicas digitales.
- Priorizarlas y plasmarlas en el Plan Estratégico Digital.

Cada agente de apoyo a la transición digital asignado para realizar las actividades relativas a diagnóstico y/o asesoramiento con la empresa deberá seguir las siguientes actividades para el correcto funcionamiento del Programa:





- Contacto con el responsable de la empresa para realizar primera visita presencial o reunión Online de diagnóstico. Planificará las visitas presenciales dentro del proyecto, asignado a la fase diagnóstico, indicando la fecha y hora pactada con la empresa.
- Realización en la fase de diagnóstico de dos visitas o reuniones en modalidad presencial y/o Online.
- Elaboración de informe de diagnóstico siguiendo metodología y formato que se diseñará ad hoc.
- Presentación del Diagnóstico a la empresa. Comunicación el promotor/a de transformación digital para darle a conocer la situación de partida.

3. Elaboración del plan de Mejora para la transición digital. Con el resultado del diagnóstico realizado se elaborara un Plan de Digitalización en el que queden reflejadas las diferentes áreas afectadas por el proceso de cambio.

Estas áreas son: Personas, Procesos, Modelos de Negocio y Canales de Ventas.

- Retos de la empresa y amenazas que presenta hoy, especialmente, en lo que a digitalización se refiere.
- Ámbito/objetivo de actuación del Plan:
 - Diseño y desarrollo de páginas web.
 - implementación de tienda online
 - optimización de resultados de motores de búsqueda SEO
 - crear la presencia online en redes sociales
 - implantación de herramientas digitales de gestión de negocio
- Descripción del proyecto de digitalización:
 - Origen del proyecto: Problema que el proyecto pretende resolver u oportunidad que se quiere aprovechar.
 - Detección de debilidades y oportunidades.
 - Objetivos.
 - Propuesta de acciones de capacitación, organizativas y soluciones digitales a adoptar.

Octavo. – Se cuenta con crédito suficiente para atender la solicitud expuesta en la presente anualidad. La Dirección General de Comercio y Consumo cuenta con la **aplicación presupuestaria 16.16.431B.780.02 PILA 207G0169 APOYO A LA DIGITALIZACIÓN Y AL CONOCIMIENTO DEL SECTOR COMERCIAL**.

Noveno. – Resulta preceptivo recabar el Informe de la Dirección General de Asuntos Europeos para comprobar su compatibilidad con la normativa europea de la competencia.

Con fecha **4 de diciembre de 2023**, la Dirección General de Asuntos Europeos ha emitido informe favorable al ser compatible con la normativa europea de la competencia, la presente Orden.

Consta en el expediente solicitud de abono anticipado de la **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA**, no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad, así como el certificado de insuficiencia de recursos para la realización de este proyecto, de conformidad con el Acuerdo de Gobierno de 25 de Mayo de 2023.

Décimo. - Es de aplicación el apartado 1.1. del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 25 de Mayo de 2023 por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.





Por otro lado, los Centros Gestores departamentales, Viceconsejería de Economía e Internacionalización; Dirección General de Comercio y Consumo; Dirección General de Industria y Dirección General de Promoción y Diversificación Económica; han emitido Certificados en el sentido de que **la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA**, con **N.I.F. Q3573002G**, no tiene otras subvenciones concedidas por la persona titular del Departamento y gestionadas por los señalados Centros Directivos, con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

A los que son de aplicación las siguientes,

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1ª. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la competencia para la concesión de subvenciones le corresponde a los titulares de los Departamentos, en relación con el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, establece en su artículo 3 que la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo y las de promoción y diversificación económica, salvo las de Conocimiento y Empleo; correspondiéndole, además, las competencias en materia de industria, comercio y consumo que tenía la Consejería de Turismo, Industria y Comercio.

El artículo 1 del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, dispone que, bajo la superior dirección de su titular, la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos entre otros órganos enmarca a la Dirección General de Comercio y Consumo.

El Decreto 45/2020, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, determina en su artículo 16.3, A), que el titular de la Dirección General de Comercio y Consumo ejercerá, en su ámbito competencial, las funciones previstas en el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre y además, las funciones de dirección, coordinación, estudio y resolución en materia de comercio y consumo no atribuidas específicamente a otro órgano y en particular, en materia de comercio, las siguientes:

- La promoción e investigación comercial, el apoyo al comercio asociado y cooperativo, la orientación y formación comercial, así como la creación de la infraestructura comercial.
- La gestión de la política de formación y apoyo a las empresas comerciales, su promoción regional y exterior.

2ª. La financiación de esta actuación está contemplada en la Orden n.º 81/2023, de 27 de noviembre, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos para el periodo 2023-2025.

3ª. El artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, determina como órganos competentes para conceder subvenciones a los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

4ª. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2.c) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el apartado 1.b) del artículo 21 del Decreto





36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la presente subvención tiene carácter de subvención directa.

5ª. Esta actuación se encuentra bajo el ejercicio de control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad.

6ª. Conforme al Acuerdo de Gobierno de 25 de mayo de 2023, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos, encomiendas de gestión, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.1. del Anexo del citado Acuerdo.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero.- CONCESIÓN

Conceder una subvención directa a la **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA** con N.I.F. Q3573002G, por importe de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS EUROS (114.700,00€) IGIC INCLUIDO** para sufragar los gastos derivados de la actuación denominada “**Asistencia y Tutorización en la transformación digital del comercio de Gran Canaria**”, según expediente **SDC-23/01**, con cargo a la aplicación presupuestaria **16.16.431B.780.02 PILA 207G0169 APOYO A LA DIGITALIZACIÓN Y AL CONOCIMIENTO DEL SECTOR COMERCIAL**, según el cuadro de gastos siguiente:

CONCEPTO	TOTAL €
GASTOS DIRECTOS	
I. COSTES DE PERSONAL	38.500€
II. SUBCONTRATACIÓN	
- Diseño Metodología y procedimientos de diagnóstico y planes de mejora de transformación Digital	4.200 €
- Diseño de imagen del programa y adaptación a diferentes soportes: banner RRSS. Plantilla PPT, etc.	1.800 €
- Edición de vídeos para difusión	2.600 €
- 2 jornadas en webinar de difusión del proyecto.	14.300 €
-Diseño plan de medios y materiales de sensibilización, información en soporte digital: cartel, folleto, flyer	9.400 €
Diseño Videos Píldoras de Información. Digitalización RRSS: 3 videos	4.900 €
- Diseño, Maquetación versión Digital Guía de Apoyo a la Transformación Digital pequeño comercio GC.	15.800 €
- Informes Control de calidad y Evaluación del proyecto	14.800 €
GASTOS INDIRECTOS	
Gastos de teléfono, electricidad, personal administrativo, gestión administrativa	8.500 €
TOTAL Igic Incluido**	114.700 €





Las variaciones presupuestarias entre los distintos conceptos de gastos igual o inferior al 30%, no requerirán autorización del centro gestor. Las variaciones superiores a dicho porcentaje requerirán autorización previa del responsable de dicho centro gestor, debiendo contar en el expediente el documento de autorización.

Segundo.- La Dirección General de Comercio y Consumo dará traslado de la Orden conjunta, en los términos señalados en el art. 19 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo a la **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA** cuya efectividad está supeditada a su aceptación expresa, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a su notificación.

Tercero.- El abono de la subvención concedida se efectuará por anticipado, sin necesidad de prestación de garantías por el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y de conformidad con el Acuerdo de Gobierno de 25 de mayo de 2023, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos, encomiendas de gestión.

Cuarto.- La subvención se concede según los siguientes plazos de realización y justificación: se considera como fecha de inicio del plazo para realizar la actividad el día **10 de octubre de 2023**, finalizando el plazo para ejecutar los gastos de la subvención abonada, el **31 de diciembre de 2024 y para justificar el 10 de enero de 2025**.

Quinto.- La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa, según se establece en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante cuenta justificativa. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.





Asimismo, si el beneficiario posee carácter de poder adjudicador deberá suministrar la siguiente información referida a los contratos celebrados:

- Tipo de contrato.
- Tipo de trámite.
- Objeto del contrato.
- Procedimiento de adjudicación.
- Forma de adjudicación.
- Fecha de adjudicación.
- Diario de publicación/perfil del contratante.
- Fecha de inicio del expediente.
- Fecha final.
- Importe de licitación.
- Importe adjudicado.
- Importe actualizado.
- Incidencias del contrato (modificados y revisiones de precios).
- Importe de la incidencia.

3. Un ejemplar de la papelería utilizada, así como un cuadro resumen de los indicadores de seguimiento y evaluación de las actuaciones realizadas, incluyendo los contenidos en el Plan de Comunicación.

4. No podrá realizarse la subcontratación, la prestación de los servicios externos o la adquisición de los activos, con personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 29.7 de la referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el apartado 4 del artículo 35 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. La acreditación de ello se efectuará de conformidad con el apartado 5 del citado artículo 35, la cual se concreta en la base general 20ª, apartado 3.2.d).

Para ello se presentará Declaración responsable suscrita por el representante de la entidad beneficiaria de que los prestadores del servicio y/o proveedores de los bienes no son personas o entidades contempladas en el apartado 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni en el apartado 4 del artículo 35 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Esta declaración responsable se formulará al amparo del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del artículo 16 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen Medidas ante la Crisis Económica y de Simplificación Administrativa en la Comunidad Autónoma de Canarias y del apartado 5 del artículo 35 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Sexto.- La CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones y objetivos a los cuales están sujetas las actuaciones financiadas.
2. No modificar sustancialmente, la naturaleza o las condiciones de ejecución de la operación financiada.
3. Justificar ante la Dirección General de Comercio y Consumo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.





4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Comercio y Consumo así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.
6. Comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
7. Acreditar con anterioridad a cada procedimiento de pago que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
8. Garantizar que la pista de auditoría es adecuada, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
9. Mantener un sistema de contabilidad separado para los gastos relacionados con las operaciones objeto de cofinanciación o con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichos gastos.
10. Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación financiada.
11. Conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones financiadas durante el plazo previsto en la normativa vigente. Dicho período quedará interrumpido si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada.
12. Respetar la normativa que sea de aplicación en la gestión y ejecución de los proyectos con ayuda pública, en especial, las normas comunitarias, nacionales y regionales que sean aplicables, especialmente en materia de contratación pública, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información y publicidad y subvencionalidad del gasto.
13. Adoptar las medidas de difusión, información y publicidad previstas en el manual de imagen corporativa. En todas las actividades y resultados objeto de la financiación, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto, se incluirán los elementos siguientes:

El logotipo del Gobierno de Canarias de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia.
14. Dar cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad.
15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





16. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Séptimo.- Medidas de publicidad. La **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA**, deberá adoptar las acciones de comunicación, publicidad y marketing necesarios para dar difusión a las actuaciones, en las que se tendrán que incorporar los logotipos, marcas y anagrama siguientes:

a. El logotipo del Gobierno de Canarias de acuerdo a la Identidad Corporativa Grafica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia.

b. Utilización del logotipo de Comercio de Canarias.

Para el logotipo o imagen institucional del Gobierno de Canarias, se deberán seguir las instrucciones indicadas en el Manual de identidad corporativa del Gobierno de Canarias las medidas de difusión, información y publicidad previstas en el manual de imagen corporativa.

Las acciones publicitarias a desarrollar a que se compromete la entidad beneficiaria puede abarcar todos los soportes, elementos o medios materiales publicitarios, presenciales o digitales, que se utilicen para la promoción y divulgación del evento objeto de subvención, tales como, de manera enunciativa y no limitativa, programas, invitaciones, inserciones publicitarias, cartelería, ruedas de prensa, cunas de radio, anuncios televisivos o por internet, redes sociales, paginas webs paneles u otros elementos promocionales confeccionados con motivo del evento presentado.

A este respecto, la entidad beneficiaria, en su caso, deberá indicar en el Plan de medios o comunicación que presente las acciones promocionales donde constara la marca y valor económico en materia de publicidad, marketing, proyecciones, ediciones *y/o merchandising*. En el caso de que sea necesaria alguna aclaración, esta se hará previamente a la fase de formalización.

No obstante, debe quedar garantizado que el contenido de todo el material publicitario, así como el del Plan de Medios o comunicación, tenga el visto bueno o consentimiento expreso de la Dirección General de Comercio y Consumo, todo ello con carácter previo a su utilización.

Octavo.- Compatibilidad de ayudas. De conformidad con el art. 10 j) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, esta subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.”

Noveno.- Modificación de la Orden de concesión.

1. Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, siempre que no dan derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada este comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.





c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por la entidad beneficiarias de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el punto 1 de la presente Orden como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el punto 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Décimo.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

1 Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

2 Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

3 Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la presente orden.

4 Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el resuelto quinto de la presente orden.

5 Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que se practiquen por esta Dirección General de Comercio y Consumo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como otros órganos comunitarios, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas.

6 Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

7 Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores,





cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8 La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

9 En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

La declaración de reintegro dará lugar, en su caso, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención concedida. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Los criterios de graduación para determinar el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en esta resolución y demás normas aplicables, responden al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas:

Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concede la subvención o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial del mismo en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.
- b) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la devolución del importe correspondiente a las cantidades desviadas.

Se podrá admitir una variación del +/- 20% entre los importes aprobados por concepto. Las variaciones superiores a dicho porcentaje requerirán autorización previa de la Directora General de Comercio y Consumo.

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro de la totalidad de la subvención concedida.

En los casos de no comunicar otras actividades incursas en incompatibilidad, podrá requerirse el reintegro de la subvención por el tiempo en que se haya producido dicha incompatibilidad de forma parcial o total o proceder a la revocación del mismo.

El procedimiento se regirá según lo previsto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de publicidad se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Undécimo.- El beneficiario está sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (B.O.C. n.º 93, de 18.05.2015) y a las actuaciones de comprobación y de control financiero que correspondan al órgano concedente de la subvención, a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto. La aceptación de la subvención por parte del beneficiario implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicadas por el Gobierno de Canarias.

Duodécimo.- En lo no regulado por la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, así como a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, al Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se modifica el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, en el plazo de **UN (1) MES**, contados a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente al de su notificación, significándole que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ -

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ -	Fecha: 19/12/2023 - 10:09:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 107 / 2023 - Libro: 2607 - Fecha: 19/12/2023 12:25:08	Fecha: 19/12/2023 - 12:25:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wLqRmZzKajKsrSUonURN0E0fwgbWl47p	 
El presente documento ha sido descargado el 21/12/2023 - 09:07:37	